

ONE CLICK SA, LLC.

23.11.16

REVOCATORIA DE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE DE REPRESENTACION



Yo, **EMILIO MC ENTOSH**, ADMINISTRADOR UNICO de **ONE CLICK SA, LLC.** ("La Compañía"), debidamente autorizada para este acto, por medio de este instrumento en nombre y representación de la compañía, **REVOCO** en todas sus partes el **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE DE REPRESENTACION**, de fecha 28 de SEPTIEMBRE de 2015, apostillado el 1ro de Octubre de 2015 otorgado a favor de **CARLOS ALBERTO PAREJA CORDERO**, de nacionalidad ecuatoriana, con número de documento de identidad 0902729672.


EMILIO MC ENTOSH
Administrador Único

ONCE CLICK SA, LLC.

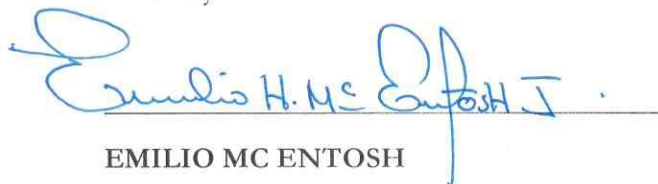
PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE DE REPRESENTACION

Yo, **EMILIO MC ENTOSH**, ADMINISTRADOR UNICO de **ONE CLICK SA, LLC.** ("la Compañía"), debidamente autorizada para este acto, por medio de este instrumento en nombre y representación de la Compañía, otorgo **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE DE REPRESENTACION** a favor de **LEONARDO JORGE OTTATI ALOMIA**, de nacionalidad ecuatoriana, con número de documento de identidad **1706359856**, en los siguientes términos:

Por este medio nombramos a **LEONARDO JORGE OTTATI ALOMIA**, ("El Apoderado") para que actúe en representación de la Compañía, para ser nuestro **APODERADO GENERAL** con poderes absolutos para: **PRIMERO:** Administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la compañía y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, presente y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma de enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la compañía a título, exclusivo o en comunidad, en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. **SEGUNDO:** Comprar, vender, o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar, y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general todo clase de instrumentos negociables: así como celebrar cualquier acto o contrato relativo a los intereses de la compañía. **TERCERA:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución financiera del Ecuador o cualquier parte del mundo; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto; en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros en dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares, librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes. **CUARTO:** Contratar créditos, o préstamos hipotecarios, prendarios, o

simples con o sin garantías reales o personales, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. **QUINTO:** Celebrar constituir contratos con sociedades civiles, comerciales en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como representar las acciones o participaciones de la compañía en las Juntas Generales de Accionistas o socios. **SEXTO:** Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que se encuentren arrendadas a nombre de la Compañía y retirar el contenido de las mismas. **SEPTIMA:** Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad de dependencia gubernamental en la que la Compañía tenga interés o necesidad de actual y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del Ecuador. **OCTAVA:** Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. **NOVENO:** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la Compañía, dar y exigir recibos o cartas de pago totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a compañía, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. **DECIMO:** Para llevar la representación de la Compañía mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar todas las facultades generales o especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y continuar todo género de demandas judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones. **DECIMO PRIMERO:** El Apoderado podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de resumir personería. Todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía. El presente poder tendrá vigencia mientras no sea expresamente revocado por la Compañía. Adicionalmente podrá efectuar, en general, todos los actos relacionados con el cabal desempeño del presente poder general, de tal forma, que no sea la falta de mandato suficiente lo que obste el cumplimiento de los fines del mismo y lo que más convenga a los intereses de la compañía. El MANDANTE declara que el APODERADO GENERAL ha sido debidamente instruido para el cabal cumplimiento y completo desempeño del encargo. Finalmente, el Apoderado aquí nombrado podrá ejercer este Poder en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país.

Emitido y firmado a los 4 días del mes de Enero del 2016.



EMILIO MC ENTOSH

ADMINISTRADOR UNICO

La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No.8-250-338,

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por el(los) firmante(s), por consiguiente, dicha(s) firma(s) es(son) válida(s).

10 ENE 2017



Notaria Pública Duodécima

4255-87501



cómo suya(s) por el(los) firmante(s), por consiguiente, dicha(s)

10 ENE 2017

[Signature]
Notaria Pública Duodécima

Testigo

42155-87501



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Norma Marlenis Velasco Cedeño**
3. quien actúa en calidad de **Notaria**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **12 de enero de 2017**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2017-42155-87501**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

[Signature: Mariela Rodríguez]

Mariela Rodríguez Mendoza

CERTIFICADOR



Nº 008130